



Ajuntament de Penàguila

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS EN PENÀGUILA

Asunto: Obras de mejora de infraestructuras hidráulicas en Penàguila.

1. Introducción.

Como consecuencia de la transposición a nuestro ordenamiento de las nuevas directivas 2014/23/UE, de Contratos de Concesión y 2014/24/UE, sobre Contratación Pública, se ha publicado la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/CE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Dicha ley trata de diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los mismos.

Además, el sistema legal de contratación pública que se establece persigue aclarar las normas vigentes, en aras de una mayor seguridad jurídica y trata de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia. Todas estas cuestiones se constituyen como verdaderos objetivos de la Ley, persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.

Por todo lo expuesto anteriormente, se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3.a) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la que se definen los aspectos básicos de la contratación para la licitación del contrato de obras para la realización del proyecto denominado "Mejora de infraestructuras hidráulicas en Penàguila (Alicante)".

2. Descripción de la situación actual. Situación en la Institución y marco normativo.

En virtud del artículo 28, 116.1 de la LCSP y, del interés general, se justifica la necesidad e idoneidad del presente contrato de obras de mejora de infraestructuras hidráulicas en Penàguila (Alicante).

La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece en su artículo 25, la promoción por parte del ente Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, de las actividades y la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Es el ente local quien ejerce la competencia en las siguientes materias "c) abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales".

Asimismo, en el artículo 26 de esta misma ley, se establece la obligatoriedad por parte de los entes locales de prestar en todo caso los servicios siguientes "a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas"

Actuando dentro de este dicho marco normativo, el Ayuntamiento de Penàguila, pretende cubrir la necesidad inaplazable de sustitución de la tubería principal de abastecimiento al municipio que parte del depósito además de la red de agua en la calle Virgen del Patrocinio, con la reposición de la tubería de fibrocemento por otra de polietileno de alta densidad de varios diámetros y evitar las numerosas roturas y problemas que la actual red está provocando a los vecinos del municipio.

Todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario la licitación en régimen de concurrencia del presente contrato, cumpliendo con los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

3. Objeto del contrato y códigos CPV.

Ajuntament de Penàguila

Plaza L'Esglesia, 1, Penàguila. 03815 (Alicante). Tfno. 965 513 001. Fax:



Cód. Validación: 9PC2EFHLYZ99T3ZG7T9926E9M | Verificación: <https://penaguila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 9



Ajuntament de Penàguila

En virtud del artículo 99.1 LCSP, constituye el objeto de este contrato, las obras consistentes en la Mejora de infraestructuras hidráulicas en Penàguila (Alicante), de conducción de agua potable con estricta sujeción al proyecto elaborado por D. Cristóbal R. Román Bustos.

El adjudicatario realizará el contrato de obras de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares y Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto técnico denominado "Mejora de infraestructuras hidráulicas de Penàguila", las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la dirección de las obras, con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato y conforme a la normativa vigente que sea de aplicación.

El objeto del presente contrato se identifica dentro de grupos y subgrupos propuestos para la clasificación del contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de Reglamento General de la Ley de contratos de administraciones públicas 1098/2001.

Grupo / Subgrupo: E -1. Abastecimiento y saneamientos.

De acuerdo con el artículo 77 de la Ley 9/2017 no es exigible la clasificación del contratista, no obstante, según dicho artículo la clasificación del empresario en un grupo o subgrupo determinado acreditara su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo.

Por ello las empresa calificadas en los grupos subgrupos y categoría indicados en el siguiente cuadro, acreditará la solvencia de la empresa en la celebración del contrato:

GRUPO Y SUBGRUPOS EXIGIDOS	CATEGROIA	
E- 1 Abastecimiento y saneamiento	1	Comprendidos entre 0 y 150000euros

Los bienes sobre los cuales se va a ejecutar las obras objeto del presente contrato, son de titularidad municipal. No obstante, a los efectos del artículo 236 art. 236 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público una vez aprobado el Proyecto de obras se procederá a la firma del acta de replanteo.

El Proyecto de obras cumple con las previsiones legales de los artículos 231 y art. 233 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, constando el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares donde se ha detallado la descripción de las obras, regulándose su ejecución con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

4. Análisis Técnico.

4.1 "Convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan +AGUA 2021"

El presente contrato de obra forma parte de un proyecto de gasto al objeto de la "Mejora de infraestructuras hidráulicas en Penàguila (Alicante), con un presupuesto base de licitación de 150.000,00 euros.

Dicho gasto es objeto de una subvención al 100% otorgada con destino a la ejecución de la actuación anteriormente descrita, concedida al amparo de la línea 3 de la "Convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan +AGUA 2021"

4.2 Lugar de emplazamiento.

Las obras se emplazarán en el municipio de Penàguila (Alicante), en concreto de la tubería principal de abastecimiento al municipio que parte del depósito, además de la red de agua en la calle Verge del Patrocini.

Ajuntament de Penàguila

Plaza L'Esglesia, 1, Penàguila. 03815 (Alicante). Tfno. 965 513 001. Fax:



Cód. Validación: 9PC2EFHLYZ99T3ZG7T9926E9M | Verificación: <https://penaguila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 9



Ajuntament de Penàguila

4.3 Obras incluidas en el objeto del contrato.

Conducción principal desde el depósito

Se procederá a la sustitución total de la red principal de suministro de agua potable del municipio, colocándose una conducción de polietileno de alta densidad para uso alimentario (PE 100), de presión nominal PN 16 Atm, con un diámetro de 125 mm. Su traza se iniciará en el depósito y discurrirá hasta el cruce intersección entre la CV-781 y CV-785, pudiéndose distinguir varios tramos:

Tramo por camino (desde la CV-785 hacia el depósito)

En este tramo, la tubería discurrirá por zanja bajo el camino rocoso de acceso al depósito. Una vez realizada la excavación de la misma, se efectuará la colocación de la conducción de agua potable protegida con arena. Finalmente, se rellenará la zanja restante con zahorras artificiales compactadas al 95% del P.M.

En la parte superior, junto al depósito, se colocará una nueva tubería de polietileno de diámetro 63 mm, la cual dará suministro a las acometidas existentes en el camino.

Tramo en talud (acceso superior al depósito y zona entre CV-781 y CV-785)

Existen dos tramos donde la tubería se colocará en el suelo natural, en el talud del monte. Debido a la dificultad de su ejecución, se procederá en primer lugar al despeje y desbroce del terreno, formando al mismo tiempo una pequeña explanada. Tras la excavación de la zanja, se colocará la conducción de agua potable recubierta con arena.

Asimismo, la tubería irá anclada al terreno, en aquellas zonas de cambio de pendiente, colocando pletinas-abrazaderas unidas a una base de hormigón HNE-20/B/20.

Además, en puntos singulares del trazado de la conducción, como los cambios de dirección de mayor o igual a 45º, y con el fin de reforzar la red, se formarán dados de hormigón HNE-20. Finalmente, se rellenará la zanja con tierras compactadas procedentes de la propia excavación.

Junto a la CV-735, se repondrán dos tuberías de polietileno de diámetro 32 mm, las cuales darán suministro a las acometidas existentes.

Cruce con CV-785.

Tras el corte del pavimento, se excavará una zanja de 60 cm de ancho, en la que se colocarán dos conducciones-funda paralelas de PVC de diámetro 200 mm (una para la tubería a instalar, y otra para futuros cruces), protegidas en su totalidad con hormigón HNE-20/P/IIa.

Una vez vertido el hormigón enrasado con la calzada, se procederá al fresado hasta un ancho total de 4,60 m (ancho de zanja más 2 m a cada lado) para posteriormente extender una capa de 10 cm de aglomerado asfáltico en caliente AC 16 Surf 50/70 con árido porfídico.

Cruce con CV-781

La instalación de la tubería en el cruce de la carretera CV-781, se realizará por el cruzamiento realizado en las obras de mejora de firme de la carretera CV-781.

Conexión con la red existente

En primer lugar, se procederá al corte y demolición del pavimento de la acera existente, así como la demolición de la parte superior del pozo actual. Se trata de un pequeño tramo, junto a la carretera, en el que se repondrá el pavimento de la acera con baldosa hidráulica de 40x40 y bordillo C5, de dimensiones 12/15x25x100.

Finalmente, se efectuará la conexión a la red existente en el interior de un pozo de registro de 100 cm a construir, de fábrica de ladrillo, con tapa y marco de fundición dúctil D-400. Además, en dicho punto se colocará un hidrante aéreo DN80 mm, con cuerpo y tubo de fundición dúctil.

Por último, se recolocará el mobiliario urbano retirado previamente, incluyendo la valla y la señalización retirada en el punto a realizar el entronque de la tubería instalada.

Se ha incluido en el este tramo, la instalación de válvulas de compuerta de asiento elástico de PN16 Atm. Todo ello irá alojado en unas arquetas ejecutadas in situ de 80x80x90 cm y 40x40x75 cm respectivamente, con tapa de fundición dúctil de C-250.

En dicho punto, además, se instalarán reductoras de presión, en los dos ramales (sur y este), realizando la conexión a las tuberías existentes de polietileno de 90 cm de diámetro.

Cabe mencionar que el entronque de la tubería a instalar en el punto inicial desde el depósito se realizará a la tubería existente de polietileno de salida del mismo, situada en la parte exterior de su vallado

Calle Verge del Patrocini

Ajuntament de Penàguila

Plaza L'Esglesia, 1, Penàguila. 03815 (Alicante). Tfno. 965 513 001. Fax:



Cód. Validación: 9PC2EFHLYZ99T3ZG7T9926E9M | Verificación: <https://penaguila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páguina 3 de 9



Ajuntament de Penàguila

Previamente a la ejecución de las obras en el vial, se llevará a cabo un desvío provisional de la red de agua potable del mismo, con el fin de garantizar el suministro durante la realización de las obras.

Se procederá a la instalación de la nueva tubería de abastecimiento de polietileno de alta densidad (PE 100) y presión nominal PN-16 Atm, con un diámetro de 90 mm. La conducción para instalar discurrirá bajo las aceras existentes, a cada lado.

Para ello, se realizará el corte y demolición completa del pavimento de acera y bordillo existente, para posteriormente retirar la tubería actual de fibrocemento. A continuación, se colocará la nueva conducción instalada en zanja, protegida con arena y rellena con zahorra artificial compactada al 95 % del P.M. Se instalarán, además, dos bocas de riego.

A continuación, se procederá a la reposición de la acera ampliándola a 1,20 m de anchura. Se colocará un bordillo tipo C5 prefabricado de hormigón 12/15x25x100 cm, y se reparará la calzada junto al mismo con aglomerado asfáltico en caliente AC 16 Surf 50/70 S.

Para la formación de la acera, se extenderá una capa de 15 cm de zahorra artificial compactada al 95% del P.M., sobre la que se verterán 10 cm de hormigón HNE-20. Finalmente, se procederá a la pavimentación mediante adoquín de hormigón prefabricado rectangular, de dimensiones 6x10x20 cm, colocado sobre 3 cm de mortero M-5 y rejuntado con lechada de cemento.

Se instalarán válvulas de compuerta de asiento elástico de diámetro 80 mm PN 16 Atm, en los puntos de conexión a la red existente. Irán alojadas en arquetas ejecutadas in situ de 40x40x75 cm y tapa de fundición dúctil de 40x40 cm C-250.

Se repondrán las acometidas domiciliarias, con válvula de compuerta en acera de 25 mm de diámetro, alojada en arqueta. Además, se deberá reponer la conducción hasta el contador, con tubería del mismo diámetro, PN 16 Atm.

Se realizará una limpieza y desinfección de todas las conducciones de agua potable instaladas mediante cloro, hipoclorito o bien otro compuesto que sea admisible sanitariamente, siguiendo las pautas que marca la legislación vigente, hasta garantizar la total ausencia de materia orgánica.

4.4 Plazo de ejecución y plazo de garantía.

El plazo de ejecución se estima en cinco (5) meses contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo y el plazo de garantía será de un año, a partir de la fecha de recepción de las obras. Durante este periodo serán por cuenta del contratista, todas las obras de conservación, reparación y limpieza necesarias.

5. Análisis económico.

a. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

Justificación del presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP):

Costes directos: 94%

Costes indirectos: 6%

Costes directos + costes indirectos = Ejecución Material (EM)

Otros gastos en su caso:

Gastos generales 13% de (EM)

Beneficio industrial 6% de (EM)

En el anejo 05 del proyecto se justifica el cálculo de los costes indirectos, mano de obra, materiales, etc

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se han calculado en virtud del proyecto técnico de obra de referencia, al cual tendrán acceso los licitadores al publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público junto al resto de documentación.

El presupuesto base de licitación del contrato se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, tomando el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ascendiendo a un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€).

Dicho presupuesto se adecúa a los precios del mercado.

Presupuesto de ejecución material	104.173,90€
13% de gastos generales	13.542,61€

Ajuntament de Penàguila

Plaza L'Esglesia, 1, Penàguila. 03815 (Alicante). Tfno. 965 513 001. Fax:



Cód. Validación: 9PC2EFHLYZ99T3ZG7T9926E9M | Verificación: <https://penaguila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 9



Ajuntament de Penàguila

6% beneficio industrial	6.250,43€
Total	123.966,94€
21% IVA	26.033,06€
Total	150.000,00€

Justificación del valor estimado del contrato (art. 100 LCSP)

Importe neto:123.966,94€

Importe prorrogas: no previsto

Importe modificaciones previstas: no previsto

No procede contemplar ninguna modificación en el Pliego

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, ascendiendo a un importe total de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94€).

El valor estimado se ha calculado en virtud del proyecto técnico de obra que sirve de base al presente contrato cuyo desglose es el siguiente:

Presupuesto de ejecución material	104.173,90€
13% de gastos generales	31.542,61€
6% beneficio industrial	6.250,43€
Total	123.966,94€

b. Viabilidad.

Al presupuesto municipal vigente se ha realizado una modificación de crédito, generación de crédito con cargo al compromiso firme de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por lo que existe partida presupuestaria con una dotación de 150.000,00 euros, la 454-619

Teniendo en cuenta el valor económico del contrato y la situación económica del Ayuntamiento, es posible atender a la financiación del mismo, sin comprometer por ello sus principales variables económicas.

c. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La realización del contrato no dará lugar a la necesidad de concertar operación de crédito alguna para su financiación, considerando que no afectará al cumplimiento del periodo medio de pago a los proveedores del Ayuntamiento y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, ya que la incidencia que va a tener sobre los gastos e ingresos se considera irrelevante.

6. División en lotes (art. 99.3 LCSP)

Dada la naturaleza del **contrato no resulta procedente la división en lotes del contrato** desde el punto de vista técnico y económico por cuanto se dificultaría la correcta ejecución del objeto del contrato por cuanto además de resultar antieconómica la división por lotes por cuanto el traslado de la maquinaria de extendido de mezclas asfálticas y los de los ensayos previos de aceptación de dichas mezclas se tendrían que realizar por cada lote en vez de una sola vez.

7. Análisis del procedimiento.

a. Justificación del procedimiento (art. 116.4 LCSP).

El procedimiento a seguir en la presente contratación es el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 2.000.000 euros y que entre los criterios de adjudicación mediante juicio de valor no supera el veinticinco por ciento

Ajuntament de Penàguila

Plaza L'Esglesia, 1, Penàguila. 03815 (Alicante). Tfno. 965 513 001. Fax:



Cód. Validación: 9PC2EFHLYZ99T3ZG7T9926E9M | Verificación: <https://penaguila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páguina 5 de 9



Ajuntament de Penàguila

del total.

El expediente se tramita siguiendo la tramitación ordinaria.

b. Justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato.

Las entidades del sector público no pueden celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas se debe determinar con precisión.

- Naturaleza y extensión de las necesidades:

La Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021 de subvenciones a favor de municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan + agua 2021, específicamente la Línea 3: "Infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado los Ayuntamientos de la provincia de Alicante", que tiene como objeto prioritario la financiación de los gastos derivados de la ejecución de obras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, de primer establecimiento, reforma o gran reparación que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se entenderán excluidas las obras de reparación simple, conservación y mantenimiento, restauración o rehabilitación y demolición definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021, acordó la aprobación de dicha convocatoria, concediendo al Ayuntamiento de Penàguila una subvención por importe de 150.000,00€ para ejecutar la obra denominada "Mejora infraestructuras hidráulicas en Penàguila (Alicante)".

Dicha subvención hace posible la adecuación de la conducción de agua potable al municipio. Se configura dicha obra para la prestación de un servicio necesario e imprescindible para la ciudadanía.

- Idoneidad del objeto y contenido:

De esta forma, y en virtud del artículo 28 de la LCSP, se hace necesaria la licitación en régimen de concurrencia del presente contrato, cumpliendo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia en la contratación.

C. Calificación del contrato.

El presente contrato se califica como un contrato de obras regulado en el artículo 13 de la LCSP: "Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.
3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. No obstante, lo anterior, podrán contratarse obras definidas

Ajuntament de Penàguila

Plaza L'Esglesia, 1, Penàguila. 03815 (Alicante). Tfno. 965 513 001. Fax:



Cód. Validación: 9PC2EFHLYZ9973ZG7T9926E9M | Verificación: <https://penaguila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-ágina 6 de 9



Ajuntament de Penàguila

mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación. Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.”

8. Justificación de la clasificación que se exija a los participantes así como de las condiciones de solvencia técnica o profesional y económica y financiera (ar. 116.4 LCSP).

Se han fijado solvencia técnica o profesional y económica y financiera que permitan la participación en el procedimiento de las PYMES.

9. Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 116.4 LCSP)

Se incluyen criterios medioambientales (desarrollados en el Anejo 12 del proyecto).

Se le atribuye el carácter de condición especial de ejecución del contrato a los efectos del artículo 211f) LCSP, las establecidas en el anejo 12 apartado 6-Condiciones especiales.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquier de las condiciones especiales de ejecución establecidas u obligaciones esenciales que señale de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente,

10. Criterios de adjudicación (art. 116.4 LCSP)

1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: HASTA 75 PUNTOS

SOBRE 1

1.1.- Mejor oferta económica: hasta 10 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula matemática, correspondiendo la puntuación máxima a la Baja Máxima y cero a una baja del 0% para establecer su puntuación:

$$P = P_{m\acute{a}x} \times \frac{B_0}{B_{m\acute{a}x}}$$

Donde: B_0 es la Baja Ofertada (en tanto por ciento) considerando dos decimales.

$B_{m\acute{a}x}$ es la Baja Máxima (en tanto por ciento), considerando dos decimales y que corresponde a la baja máxima descartando a los licitadores con ofertas anormalmente bajas y que no se haya admitido su justificación.

$P_{m\acute{a}x}$ es la Puntuación Máxima según los tramos de la siguiente escala, en función de la Baja Máxima ($B_{m\acute{a}x}$) (redondeando a dos decimales) sobre el presupuesto de licitación:

- 1) Entre 0,01 y 1,99 %: el 25 % de los puntos máximos.
- 2) Entre 2,00 y 3,99 %: el 50 % de los puntos máximos.
- 3) Entre 4,00 y 5,99 %: el 75 % de los puntos máximos.
- 4) Desde 6,00 % en adelante: el 100 % de los puntos máximos.

1.2.- Mejoras/prestaciones adicionales definidas: hasta 65 puntos.

Ajuntament de Penàguila

Plaza L'Esglesia, 1, Penàguila. 03815 (Alicante). Tfno. 965 513 001. Fax:



Cód. Validación: 9PC2EFHLYZ99T3ZG7T9926E9M | Verificación: <https://penaguila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 9



Ajuntament de Penàguila

Mejora 1: Aumento plazo garantía a 2 años (10 puntos)

Mejora 2: Sistema de gestión de calidad y ambiental (15 puntos)

Se asignarán de 0 a 15 puntos en base a:

- Sistema de gestión de calidad según ISO 9001 o equivalente: Se otorgarán 7,5 puntos en caso de que se acredite su implantación mediante certificado válido y 0 puntos en caso de que no se acredite.
- Sistema de gestión ambiental según ISO 14001 o equivalente: Se otorgarán 7,5 puntos en caso de que se acredite su implantación mediante certificado válido y 0 puntos en caso de que no se acredite.

Mejora 3: Materiales y obra (40 puntos) Se asignarán 40 puntos al licitador que incluya en su oferta la siguiente mejora de materiales y obra:

	Ud	Medición	Precio	Total (€)
Sustitución de tapa de fundición dúctil de proyecto en arquetas de válvulas y acometidas, por tapa rellenable, de 40x40 cm. Incluso p.p. de trabajos extra de cortes de pavimento para ajustar a la tapa. Clase C-250. Incluso ampliación de hueco en arquetas de acometidas. Incluye la diferencia de coste con respecto a la de proyecto	Ud	32	50,20€	1606,40€
Unión a testa de las tuberías de PE del proyecto, de 125 mm y 63 mm, incluso p.p. de pruebas	m	407,5	4,50€	1833,75€
Inspección de servicios existentes mediante georadar en la totalidad del recorrido de las tuberías	Ud	1	800,00€	800,00€
Conducción/canalización para colocación de tubo de reserva de PVC corrugado de Ø90 mm, flexible, resistencia a compresión 250 N, incluso cable guía interior y cinta de aviso exterior. Incluso excavación de 35 cm de ancho y 60 cm de profundidad, protección arena y relleno con material de la excavación o zorra artificial en función del tramo paralelo al tubo de agua, carga de sobrantes, transporte a vertedero y gestión de residuos. Incluso cruces de carretera embebido en el hormigón del cruce. Incluye tubo y cinta de aviso, obra civil y gestión de residuos. En zonas de difícil acceso. A colocar paralelo a la tubería de agua del depósito	m	313	22,50€	7042,50€
			TOTAL PEM	11282,65€

2.- CRITERIOS CUYA APLICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 25 PUNTOS.

SOBRE 2

Estudio pormenorizado de la ejecución de las obras con aportación de diagramas de actividades o planes de obra, datos e información, así como proceso, medios y sistemas a emplear en su ejecución. Se valorará:

- 1.- Estudio y conocimiento del proyecto, eficiencia en la ejecución del proceso constructivo de la obra y propuestas para resolver eventuales dificultades de la obra o afecciones detectadas. Accesibilidad a las viviendas. Hasta 15 puntos.
- 2.- Idoneidad y organización de los medios (personales y materiales), así como las instalaciones auxiliares necesarias a disposición de la ejecución de la obra. Hasta 5 puntos.
- 3.- Protocolo de respuesta ante averías o imprevistos dentro del periodo de la obra y de garantía de la obra (ofertado). Y tiempos de respuesta. Hasta 5 puntos.

El número de páginas del documento completo (tres puntos anteriores) será de 25 páginas, con letra arial 11 o similar.

IMPORTANTE: CRITERIOS ANORMALIDAD EN LA OFERTA

Parámetros objetivos que se aplicarán para la identificación de ofertas incursas en presunción de anomalía:

En relación con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la determinación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se establece lo siguiente:

La baja a tener en cuenta para identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, se calculará en función del porcentaje de baja ofertado.

El umbral de anomalía será el siguiente:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador el porcentaje de baja sea superior a 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, las ofertas cuya baja sea superior en 10 unidades a la baja de la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las ofertas cuyas bajas sean superiores en más de 5 unidades a la

Ajuntament de Penàguila

Plaza L'Esglesia, 1, Penàguila. 03815 (Alicante). Tfno. 965 513 001. Fax:



Cód. Validación: 9PC2EFHLYZ99T3ZG7T9926E9M | Verificación: <https://penaguila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páguina 6 de 9



Ajuntament de Penàguila

media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media las bajas de que sean inferiores en más de 10 unidades a dicha baja media.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas cuyas bajas sean superiores en más de 5 unidades a la media aritmética de las bajas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las bajas de las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las bajas de las tres ofertas de menor cuantía.

De concurrir en la licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, con independencia de que presenten su oferta individual o colectivamente con otra u otras empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en régimen de unión temporal, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de entre todas las del mismo grupo, la que sea menor.

Cuando se identifiquen una o varias empresas que incurran en presunción de normalidad, se desarrollará para cada una el procedimiento de justificación establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. Conclusiones

Se trataría de la realización de un contrato de obras definido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación que asciende a un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) cuyo objeto es la Mejora de infraestructuras hidráulicas en Penàguila (Alicante), cuyo gasto es objeto de la subvención al amparo de la Línea 3 de "La Convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan +AGUA 2021," de la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

